

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.
CIRCULAR 1/2024 DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA.**

| | |
|---------------------|---|
| ASUNTO | Guía General de Justificación de subvenciones |
| DESTINATARIO | Ayuntamiento y resto de entes dependientes que concedan subvenciones y no tenga una normativa propia |
| FECHA | Enero 2024 |
| REFERENCIA | 1/2024 |

La presente circular se adopta por la iniciativa del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno en colaboración con la Intervención General para consensuar criterios en materia de justificación de subvenciones por parte de los beneficiarios, mediante la elaboración de la presente Guía General de Justificación de Subvenciones, que viene a sustituir a las anteriores, Circular 2/2018 y Circular 2/2019, con objeto de dar cumplimiento a las competencias de control financiero que ejerce la Intervención General, conforme a los arts. 44 y 47 de la Ley 33/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adaptándose a la nueva Ordenanza General de Subvenciones, homogeneizando plazos e importes de pago.

GUÍA GENERAL DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

1. **[INTRODUCCIÓN.](#)**
2. **[INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN.](#)**
3. **[MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO.](#)**
 - 3.1 Identificación del proyecto realizado.
 - 3.2 Descripción del proyecto realizado y de los mecanismos de ejecución.
 - 3.3 Actividades ejecutadas y grado de ejecución.
 - 3.4 Objetivos propuestos.
 - 3.5 Resultados previstos y grado de cumplimiento.
 - 3.6 Cronograma de actividades
 - 3.7 Valoración de la ejecución del proyecto, desviaciones y recomendaciones.
4. **[MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO.](#)**
 - 4.1 Requisitos formales de la justificación.
 - 4.1.1 Requisitos mínimos de las facturas.
 - 4.1.2 Requisitos mínimos de las facturas simplificadas.
 - 4.1.3 Forma de pago y acreditación.
 - 4.2 Sistema de validación y estampillado.
 - 4.3 Gastos subvencionables.
 - 4.3.1 Costes directos.
 - 4.3.2 Costes Indirectos.
 - 4.4 Gastos no subvencionables.
5. **[DECLARACIÓN RESPONSABLE.](#)**
6. **[CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES EN LA JUSTIFICACIÓN.](#)**
 - 6.1. Normativa de referencia.
 - 6.2. Reintegro.
 - 6.3. Comprobación por la Administración.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzq18EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 1/32 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzq18EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente.

La presente Guía complementa los aspectos generales para la justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Málaga, contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicada en el BOP de Málaga nº 213, de 8 de noviembre de 2022.

Esta guía será también de aplicación a los organismos autónomos, agencias y consorcios dependientes de este Ayuntamiento cuando no tengan una normativa propia de la subvención y en todo lo que pueda serle de aplicación.

2. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN

La acreditación de la aplicación de las subvenciones a los fines para los que fue concedida deberá revestir, de forma ordinaria, la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga). No obstante, la convocatoria, convenio o resolución que regule la concesión de la subvención podrá señalar otras formas de justificación.

El periodo de ejecución para realizar la actividad subvencionable y efectuar los gastos correspondientes estará comprendido normalmente entre el 1 de enero al 31 de diciembre, pero la convocatoria, resolución o convenio de concesión de la subvención podrá establecer otro plazo distinto al del año natural.

La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio o resolución de concesión, especificarán el plazo de presentación de la justificación de la subvención. En el caso en que no se exprese este plazo, este será con carácter general, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La presentación de la justificación de subvenciones se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga y se llevará a cabo a través de los modelos de memoria de justificación normalizados, en función de la cuantía de la subvención otorgada, disponibles en la sede electrónica municipal.

La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones.

| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 2/32 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.

Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

- Memoria Técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde se especificará con el máximo detalle las actividades realizadas, número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.
- Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

3. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

La finalización de un proyecto es un momento importante en la gestión del mismo, ya que permite sistematizar información relevante sobre la ejecución global de una acción ya terminada y nos permite disponer de datos para la realización de su valoración. Se trata de describir las actividades y actuaciones que se han realizado, con los resultados obtenidos, número de participantes y las desviaciones respecto del proyecto original.

Su soporte documental es la memoria técnica. Ésta debe dar cuenta de la conclusión del proyecto, incorporando una descripción detallada del nivel de ejecución de actividades, así como una estimación global del logro de resultados y objetivos.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución) y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Esta memoria debe cumplir los objetivos siguientes:

- Facilitar información sobre la realización del proyecto y las desviaciones sufridas.
- Valorar los resultados alcanzados.
- Informar sobre el proceso de viabilidad del proyecto

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 3/32 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el modelo de memoria disponible y tramitarlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.



Deberá contemplar como mínimo los datos siguientes:

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

- Datos de la entidad.
- Datos del proyecto, indicando la convocatoria que aparece en la resolución de concesión de subvenciones.
- Duración y financiación: plazo de ejecución del proyecto y las aportaciones efectivamente realizadas por los financiadores y la entidad.
- Responsable del proyecto.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO Y DE LOS MECANISMOS DE EJECUCIÓN

Descripción resumida de su ejecución, con explicación de las modificaciones realizadas sobre el proyecto inicial. Se mencionarán los principales aspectos de la intervención, así como una descripción sistemática de los grupos beneficiarios y de los mecanismos finalmente seguidos en su ejecución.

3.3. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y GRADO DE EJECUCIÓN

Relación de las actividades previstas en la formulación del proyecto, detallando en lo posible recursos y costes, añadiendo también las inicialmente no previstas. Se indicará el porcentaje de cumplimiento, con mención a recursos y costes.

3.4. OBJETIVOS PROPUESTOS

Para cada objetivo específico se recogerá su descripción y se incluirán los indicadores previstos para los objetivos tal como aparecen en la formulación, señalando el nivel de logro o cumplimiento realmente alcanzado durante la ejecución del proyecto. No se trata de indicar porcentajes globales de lo

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 4/32 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



logrado sino de expresar, de la misma manera que se hizo en el indicador, lo conseguido.

Es importante especificar indicadores de género y el número de hombres/mujeres o niños/niñas beneficiarios del proyecto.

3.5. RESULTADOS PREVISTOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO

Se procederá para cada resultado al igual que se ha hecho en el caso de los objetivos. Se deberán incluir en este apartado los resultados obtenidos no previstos en su formulación.

3.6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

En el cronograma se plasmarán todas las actividades del proyecto con su reflejo temporal exacto.

3.7. VALORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DESVIACIONES Y RECOMENDACIONES

Se valorará, de forma clara y concisa, el grado de cumplimiento o desviaciones habidas en la consecución de los objetivos, la obtención de resultados, la ejecución de actividades y los gastos realizados, en congruencia con los datos y descripciones aportados en los apartados anteriores. Se deben valorar tanto las variaciones positivas como las negativas. También se evaluará la actitud y la capacidad de la entidad para hacer frente a estos cambios y la idoneidad de los mecanismos de ejecución, financiación y de control del gasto.

Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto inicial o reformulado. Se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, que tendrán que ser autorizadas previamente por el órgano instructor, previa solicitud del beneficiario.

4. MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante una memoria económica, que especificará con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gastos aportados, así como un documento narrativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la actividad subvencionada. Los citados gastos tendrán que adaptarse a los capítulos y conceptos presupuestarios autorizados según el plan de financiación del proyecto.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total de proyecto y deberán incluir, en la memoria de justificación de subvenciones correspondiente, los siguientes documentos:

| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 5/32 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



- 1) Relación numerada de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, detalle del concepto facturado, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

- 2) Facturas y justificantes de pago escaneados del coste total del proyecto subvencionado, incluidas en la relación anterior, conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 3) Declaración responsable contemplada en esta guía y en los modelos de justificación disponibles.
- 4) Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000,00 € deberá aportar fotografía de la placa o documento acreditativo, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- 5) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado se deberá aportar acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera, suscrita por la entidad, que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
- 6) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina y su justificante de pago deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse:
 - Contrato de trabajo.
 - Las retenciones y justificantes de pagos de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social: recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores.
 - Las retenciones y justificantes de pagos por IRPF de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: modelo 110/111 y si la subvención es de ejecución superior a diez meses también el modelo 190 de IRPF.
- 7) Para imputar gastos correspondientes al arrendamiento del local habitual deberá presentar:
 - Contrato de arrendamiento.
 - Modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.
- 8) Para gastos que superen las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (actualmente 14.999 € más IVA para servicios y suministros) se deberá aportar la solicitud de tres

| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 6/32 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



presupuestos de diferentes proveedores, salvo que la actividad ya esté realizada antes de formular la solicitud.

- 9) Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

4.1. REQUISITOS FORMALES DE LA JUSTIFICACIÓN

Tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante): “Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones”.


Por tanto, para poder acreditar un gasto será imprescindible factura (o factura simplificada) cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

4.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS.

Según RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, los requisitos mínimos, entre otros, serán los siguientes:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, incluyendo los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, incluyendo el precio unitario sin impuesto.

| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzq18EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 7/32 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzq18EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



- Base imponible (importe sin IVA).
- Tipo/s impositivo/s aplicado/s a las operaciones.

Si la factura comprendiera entregas de bienes o servicios sujetos a tipos diferentes en el IVA, deberá diferenciarse la parte de operación sujeta a cada tipo.

- Cuota de IVA que se repercute, que deberá consignarse por separado.

Si la operación que se documenta en la factura está exenta o no sujeta al impuesto debe constar la referencia a las disposiciones aplicables de la Ley del IVA (Ley 37/1992), o en su caso, de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos o trabajos realizados y sus correspondientes importes unitarios.

Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF deberán indicar, en la misma o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional).


Junto con las facturas se acompañará acreditación de la forma de pago y siempre que sea igual o superior a 1.000,00 euros, aportar copia de la transferencia bancaria.

Solo se admiten “recibos” como justificantes de gastos o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatro o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

4.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS SIMPLIFICADAS

Se admitiría factura simplificada en las siguientes operaciones, entre otras, siempre que su importe no exceda de 3.000,00 €, IVA incluido:

- Ventas al por menor.
- Transportes de personas y sus equipajes: recibos de taxis y autobuses.
- Servicios de restauración.
- Utilización de instalaciones deportivas.
- Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 | |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 | |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 | |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 | |
| Observaciones | | Página | 8/32 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

- Servicios de tintorería y lavandería.
- Utilización de autopistas de peaje.
- Entradas de espectáculos públicos.


Todas las facturas simplificadas contendrán, al menos, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.
- Número de Identificación Fiscal, así como nombre y apellidos, razón social o denominación social completa del obligado a su expedición.
- Identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

4.1.3. FORMA DE PAGO Y ACREDITACIÓN

- En efectivo: el expedidor debe especificarlo en la factura ("contado" o "efectivo"). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente hasta 1.000,00 €).
- Transferencia bancaria o ingreso en cuenta: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.
- Domiciliación en cuenta: se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.
- Cheque nominativo: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.
- Tarjeta bancaria: deberá aportar comprobante del pago con tarjeta, junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
- Pago telemático: justificante bancario acompañado de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

Solo se admitirán los documentos emitidos por el banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 | |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 | |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 | |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 | |
| Observaciones | | Página | 9/32 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente PAGADO en su totalidad con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado por las bases reguladoras de la concesión de la subvención.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, o bien un mes después, siempre que lo facturado se refiera al periodo de ejecución.

No obstante, se permite el pago de las mismas dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

La justificación de la subvención debe hacerse dentro del plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto especificado en las bases de convocatoria.

4.2. SISTEMA DE VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO

Según al art. 30.3 de la LGS “*reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones*”.

El sistema de estampillado general será el siguiente, salvo que se indique otro en las bases reguladoras de la subvención:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área/Distrito que ha concedido la subvención:

Nombre del proyecto:

Año convocatoria:

Cuantía que imputa:

(Nota: En caso de organismos o agencias, en lugar de Ayuntamiento de Málaga deberá poner el nombre de Gerencia, Instituto o Agencia que subvenciona)

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En caso de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a incluir un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 10/32 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



El sello o diligencia se deberá estampillar en un lugar que no dificulte la visibilidad de los datos contenidos en la factura. Se incluirá también en los recibos de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social, en los ingresos por retención de IRPF, así como en los modelos 110/111 y 190.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

En caso de **facturas electrónicas** se podrá poner en el texto descriptivo mención a subvención concedida por Ayuntamiento de Málaga, ejercicio, nombre del proyecto y cuantía a imputar.

4.3. GASTOS SUBVENCIONABLES

La regla general para que los gastos sean subvencionables responde a los siguientes principios:

- El gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado.
- Que sea estrictamente necesario.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al de mercado.
- Deberá realizarse en el plazo marcado en las bases reguladoras.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (actualmente 14.999 € más IVA, para contratos de suministros o servicios, o 39.999 € más IVA, para contratos de obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y siempre que así se prevea en las bases reguladoras.

En los gastos subvencionables se distinguen dos categorías: costes directos y costes indirectos.

4.3.A. COSTES DIRECTOS

Son aquellos gastos realizados para la consecución directa de los objetivos y por consiguiente para la realización de las actividades planificadas. Son gastos

| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 11/32 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



directos los de personal, los servicios y la adquisición de bienes siempre que estén adscritos a las actividades diseñadas en el proyecto subvencionado y realizados dentro del periodo de ejecución del mismo.

4.3.A.1. PERSONAL

Se imputarán en esta partida los gastos derivados de la contratación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal: salarios o nóminas, IRPF y seguros sociales.

En función de la modalidad de prestación de los servicios o actividades, se diferencian los siguientes:

CONTRATO LABORAL: deberá presentarse el correspondiente contrato de trabajo, de acuerdo con la normativa por la que se rija, en el que se especificarán las circunstancias previstas en la normativa de aplicación:

- Modalidad de contratación.
- Categoría profesional.
- Salario.


Se cumplimentará el apartado “Relación detallada del personal adscrito a la actividad” del modelo de justificación de subvención, disponible en sede electrónica, en el que se especificará, por meses:

- ✓ Datos de la persona trabajadora: nombre, apellidos, NIF y categoría laboral.
- ✓ Tiempo imputado al proyecto: horas dedicadas durante cada mes.
- ✓ Fecha de la nómina.
- ✓ Importe nómina: importe imputado al proyecto.
- ✓ Importe IRPF: importe imputado al proyecto por retenciones fiscales.
- ✓ Importe Seguros Sociales trabajador/a: imputado al proyecto.
- ✓ Importe Seguros Sociales empresa: imputado al proyecto.
- ✓ Total: importe total imputado correspondiente a esa nómina.

Su imputación será total o parcial, en función de su dedicación a la actuación concreta, según las siguientes formas:

Imputando el líquido de la nómina:

- Nómina que tendrá como imputación máxima el total líquido a percibir por las personas contratadas. Deberá estar firmada cuando el pago es en efectivo o adjuntar el recibo de transferencia bancaria o fotocopia del cheque y su justificante de pago, según proceda.
- Seguros sociales: son los que proporcionalmente correspondan al trabajador/a y a la empresa por el tiempo realmente dedicado a la ejecución del proyecto de que se trate.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 | |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 | |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 | |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 | |
| Observaciones | | Página | 12/32 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

Deberá presentar los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social correspondientes al mes que se justifica: recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores, detallando la cantidad a imputar (parte del trabajador/a y de la empresa) y justificante de pago.

- IRPF: será igualmente el proporcional al tiempo de dedicación y como máximo el total retenido en la nómina correspondiente. Deberá asimismo presentar el impreso 110/111 del IRPF correspondiente, detallando la cuantía que se imputa y justificante de pago.
- Otras retenciones: Si el líquido percibido por el trabajador se minorara en cantidades retenidas como embargos o similares, se deberá acreditar el pago de las cantidades retenidas para poder considerarse este importe como imputable a la subvención.

Imputando el bruto de la nómina:

- Nómina que tendrá como imputación el total devengado a percibir por las personas contratadas. Deberá estar firmada cuando el pago es en efectivo o adjuntar el recibo de transferencia bancaria o fotocopia del cheque y su justificante de pago, según proceda.
- Seguros sociales: son los que proporcionalmente correspondan a la empresa por el tiempo realmente dedicado a la ejecución del proyecto de que se trate.

Deberá presentar los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social correspondientes al mes que se justifica: recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores, detallando la cantidad a imputar correspondiente a la empresa y aportando justificante de pago. La parte correspondiente al trabajador/a se imputa en la nómina, ya que este concepto forma parte del total devengado.

- IRPF: Deberá asimismo presentar el impreso 110/111 del IRPF correspondiente para su comprobación, así como el justificante de pago. No se imputa cuantía al estar incluida en la nómina, ya que este concepto forma parte del total devengado.

En el caso de finiquitos y pagas extras se considerará la parte proporcional según el periodo de tiempo imputado.

NO tendrán la consideración de gastos subvencionables los originados por:

- Los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades por el desempeño de su cargo, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Asociaciones.

| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | | Fecha y hora | |
|-------------------------------|---|---------|--|---------------------|--|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | | 22/01/2024 09:08:46 | |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | | 19/01/2024 10:43:14 | |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | | 19/01/2024 08:57:18 | |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | | 18/01/2024 15:07:49 | |
| Observaciones | | Página | | 13/32 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | | |



De hecho, solo se admitirán como justificables tales gastos cuando se deriven de una prestación de servicios (trabajador social, psicólogo...) en régimen laboral asalariado con las personas indicadas en el párrafo anterior.

- Las penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato, achacables a la entidad beneficiaria de la subvención, entre los que se incluyen los gastos por despidos, salvo la indemnización por finalización de contrato vinculado al proyecto.
- Los recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.



En ningún caso se aceptarán facturas por prestación de servicios o recibís por impartición de jornadas formativas de cargos directivos, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocales de la Junta Directiva, emitidos a la asociación con cargo a la subvención.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PROFESIONAL CUALIFICADO, para impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares.

Documentación acreditativa a presentar:

- ✓ Factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF e IVA, si procede, y justificante de pago.
- ✓ Modelo 110/111 de ingreso por retención de IRPF y resumen anual, modelo 190 de ingreso por retención de IRPF, con la relación anual de perceptores y justificantes de pago.

REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS POR PERSONA FÍSICA, para impartición de talleres, conferencias y docencia, siempre que se realicen de forma esporádica. Lo habitual es aportar una factura, aunque se admitirá recibo de forma excepcional, exclusivamente para actividades formativas.



El personal no vinculado con la entidad podrá impartir talleres, conferencias y docencia, siempre que cumpla con el requisito de impartición esporádica y las limitaciones de 75 horas al año y no superar el salario mínimo profesional anual.

Documentación acreditativa a presentar:

| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | | Fecha y hora | |
|-------------------------------|---|---------|-------|---------------------|--|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | | 22/01/2024 09:08:46 | |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | | 19/01/2024 10:43:14 | |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | | 19/01/2024 08:57:18 | |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | | 18/01/2024 15:07:49 | |
| Observaciones | | Página | 14/32 | | |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | | |



- ✓ Recibí en el que conste el concepto detallado de la actividad formativa realizada, con las correspondientes retenciones IRPF y justificante de pago.
- ✓ Fotocopia del DNI.
- ✓ Modelo 110/111 de ingreso de retención de IRPF y resumen anual, modelo 190 de ingreso por retención de IRPF, con la relación anual de perceptores y justificante de pago.
- ✓ Complimentar el apartado de “Declaración Responsable”, incluido en el modelo de justificación de subvenciones (disponible en sede electrónica) en el que se haga constar los requisitos mencionados (impartición esporádica y las limitaciones de 75 horas al año y no superar el salario mínimo profesional anual).

4.3.A.2. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Son los gastos relacionados con reparaciones de equipos de oficina y los elementos del inmovilizado, para enmendar un menoscabo producido por causas fortuitas o accidentales y por su uso, siempre que no afecten a su estructura y estén relacionados directamente con las actividades subvencionadas.

También se incluirán en esta partida los gastos relacionados con la limpieza de local, alarmas de seguridad, mantenimiento de sistemas contraincendios o similares.

En el caso de reparación y conservación de los elementos del inmovilizado se deberá acreditar que el inmueble pertenece al beneficiario o presentar contrato de arrendamiento, comodato o cesión de uso y autorización del propietario para la realización de las obras, en caso que el inmueble este arrendado por el beneficiario.

Deberá presentar factura detallada y justificante de pago.

Será considerado coste directo solamente si el mantenimiento/conservación está directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto. En el resto de supuestos se considerará como coste indirecto.


4.3.A.3. MATERIAL FUNGIBLE

Son aquellos que se consumen con su uso, siendo fácilmente sustituibles. Se incluirán en esta partida todos aquellos gastos correspondientes a consumibles informáticos, material de oficina, material de formación...

Deberá presentar factura detallada y justificante de pago.

4.3.A.4. SEGUROS

En este concepto se incluye el importe de las pólizas o primas de seguro del local donde se desarrolla el programa subvencionado y el de los importes por

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 | |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 | |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 | |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 | |
| Observaciones | | Página | 15/32 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

responsabilidad civil y riesgo de accidentes, que pudieran producirse como consecuencia de la realización de las actividades subvencionadas (asistencia a las acciones formativas, visitas didácticas, eventos...)

Es necesario presentar la póliza, la relación de las personas aseguradas (en su caso) y la factura con su justificante de pago.

Será considerado coste directo solamente si el seguro está directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto (como por ejemplo, el de la actividad voluntaria o el de responsabilidad civil por eventos).

En el resto de supuestos se considerará como coste indirecto.

En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado se podrán imputar en esta partida los gastos derivados de pólizas de seguro o garantías financieras suscritas por la entidad para cubrir los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

La entidad beneficiaria deberá presentar una relación certificada del personal voluntario que ha participado en las actividades subvencionadas, así como póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad, junto con su justificante de pago.

Los gastos relativos a seguros u otros gastos que se pagan con carácter anual se prorratearán de acuerdo con el período de ejecución del proyecto.



Ejemplo: si el periodo de ejecución del proyecto es de 1 de enero a 31 de diciembre y se paga un seguro con vigencia desde el 1 de octubre del ejercicio en curso hasta el mismo periodo del año siguiente, se podrá imputar como máximo 3 meses de ese recibo, es decir, las 3/12 partes de su importe.

4.3.A.5. SUMINISTROS

Gastos de suministros, relacionados con el proyecto, no inventariables: agua, luz, gas, teléfono, internet y similares.

Normalmente son gastos compartidos con otros proyectos o con las tareas propias del funcionamiento de la entidad.


Si se imputan al proyecto gastos de este tipo se deberá contemplar en la justificación los criterios seguidos para su imputación, en base a qué criterios o variables se reparten los gastos y el cálculo de los porcentajes imputados.

Será considerado coste directo solamente si el suministro está directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto (como por ejemplo, un proyecto que incluya asesoramiento telefónico).

En el resto de supuestos se considerará como coste indirecto.

En cualquier caso, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzq18EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 16/32 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzq18EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



- Estos gastos por suministros deberán estar contemplados en el Plan de Financiación.
- No serán subvencionables los consumos o gastos que hayan tenido lugar fuera del periodo de realización del proyecto, por tanto, se tendrá en cuenta la parte proporcional del periodo que aparezca en la factura.
- Los gastos deben corresponder a consumos realizados en los locales donde se desarrolla el proyecto o consumos relacionados de algún modo con él.

Deberá presentar factura junto con su justificante de pago.

4.3.A.6. ALQUILERES

Se considerarán los gastos correspondientes a arrendamiento de elementos del inmovilizado como oficina o local, maquinaria, equipos de iluminación y sonido, mobiliario, equipos informáticos, instalaciones deportivas y culturales y similares, afectos al desarrollo de la actividad subvencionada.

También tendrá esta consideración el renting de fotocopiadoras e impresoras por el pago de una cuota que incluya el uso del bien, el mantenimiento, reparaciones, tóner...


Será considerado coste directo solamente si el espacio es utilizado para la ejecución directa de las actividades del proyecto, en el resto de supuestos se considerará como coste indirecto.

En el caso de arrendamiento de oficinas o locales dicha factura incluirá el importe del alquiler, el IVA y:

- La retención del IRPF cuando quien arrienda sea persona física y además la persona arrendataria esté incluida en alguno de los supuestos del artículo 76 del Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En general, tienen la obligación de retener las personas jurídicas.
- Las retenciones del Impuesto de Sociedades. En los casos en que quien arrienda esté sometido al Impuesto de Sociedades, la persona inquilina practicará retención con cargo al Impuesto de Sociedades.

Para el caso del arrendamiento del local habitual es necesaria la presentación del contrato de arrendamiento, así como los impresos 115 y 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

Deberá presentar factura correspondiente y justificante de pago.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 | |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 | |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 | |
| | María Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 | |
| Observaciones | | Página | 17/32 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

4.3.A.7. GASTOS DE GESTIÓN

Se incluirán los gastos correspondientes a asesoramiento y prestación de servicio por asesoría jurídica, laboral y/o fiscal y gestoría, en trámites relacionados con el proyecto subvencionado.

Deberá presentar factura y justificante de pago.

4.3.A.8. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

Se incluirán los gastos correspondientes a la difusión de las actividades del proyecto entre los que figuran la publicitación en diferentes medios de comunicación, carteles, mupis, camisetas, chándal, tazas, llaveros...

Deberá presentar factura detallada indicando la actividad y el concepto al que se imputa, junto con su justificante de pago.

4.3.A.9. TRANSPORTE

Se incluye en este concepto el gasto de transporte del personal adscrito al proyecto y los gastos ocasionados por el envío de productos realizados por empresas de transporte para la realización de las actividades subvencionadas (paquetería, traslado de objetos/obras para exposición, transporte de sillas, mesas...).

También se imputarán los gastos originados por los desplazamientos realizados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en su condición de tales, cuando estén directamente relacionados con las actividades del proyecto subvencionado.

Los gastos de desplazamiento, que preferentemente se realizarán utilizando el servicio público de transporte, se justificarán mediante certificado del representante de la entidad en el que se haga constar las personas que lo han utilizado, el recorrido realizado y la necesidad del desplazamiento, acompañado en todo caso del correspondiente billete, factura, tarjeta de embarque..., junto con los justificantes de pago.

| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzq18EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 18/32 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzq18EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Si el desplazamiento se realiza con coche propio se indicará, además de lo indicado, la matrícula del mismo y se acreditará mediante factura del gasto del combustible y su justificante de pago o bien mediante el pago de una dieta por kilometraje a personal de la entidad (o voluntario asegurado) hasta un máximo de 0,26 € por km recorrido.

Los gastos de desplazamiento en taxi deberán acreditarse mediante la presentación de recibo y justificante de pago, cumplimentado en su totalidad, justificados y autorizados por el o la representante de la entidad, con indicación del recorrido realizado y de la/s persona/s que han realizado dicho trayecto.

La autorización de la persona representante de la entidad deberá contener el detalle suficiente para permitir comprobar la vinculación del gasto imputado con el proyecto subvencionado.

En general, están excluidos los desplazamientos realizados fuera del municipio de Málaga, salvo los contemplados en las bases reguladoras de aplicación o en el proyecto presentado.

Los gastos realizados por empresas de transporte se justificarán mediante factura y su justificante de pago.

4.3.A.10. SERVICIOS SUBCONTRATADOS

Las entidades deberán gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que solicitan subvención, a excepción de aquellas actividades que por su propia naturaleza deban ser subcontratadas.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de cualquier actividad que constituya el objeto de la subvención.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar parcialmente la actividad cuando las bases reguladoras de la subvención así lo prevean o así se recoja en el proyecto presentado.

La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, salvo autorización previa expresa, debiendo ajustarse a la cantidad incluida en el Plan de financiación reformulado, en su caso.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal del programa la ejecuten una o varias personas jurídicas distintas de la subvencionada, es decir, cuando la entidad se limite a obtener la subvención y

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 19/32 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



actúe de intermediaria con otra persona jurídica que es quien realmente ejecuta en parte dichas actividades.

Diferencia entre contratación y subcontratación:

- El concepto de contratación incluye el de aquellos servicios que el beneficiario no puede realizar con sus propios medios humanos y materiales, es decir todas aquellas actividades que no son las habituales o cotidianas del beneficiario y que pueden ser contratadas con terceros.
- La subcontratación abarca la contratación de servicios que, en condiciones normales, podría realizar el beneficiario con sus propios medios humanos y materiales.

Por ejemplo, en el caso de una subvención para actividades formativas cuando el beneficiario no ejecuta directamente la formación con el personal propio y contrata la "organización" de los cursos con un tercero (selección del alumnado, impartición del curso, baremación del alumnado, entrega de títulos,..), estamos hablando de subcontratación; mientras que cuando el beneficiario contrata únicamente al docente para impartir el curso, está contratando.

Para la justificación deberá presentar factura detallada con su correspondiente justificante de pago.

4.3.A.11. OTROS

VIAJES, EXCURSIONES, JORNADAS

Este tipo de gastos solo se subvencionará si la convocatoria, resolución o convenio que regule la concesión de la subvención lo recoge expresamente.

Deberá presentar factura y justificante de pago.

GASTOS DE DIETAS

Se justificarán con cargo a este concepto los gastos de alojamiento y manutención del personal vinculado al proyecto.

Los gastos de dietas se justificarán mediante autorización del/la representante de la entidad en el que se haga constar las personas implicadas y la necesidad del desplazamiento, acompañado en todo caso de la correspondiente factura con los justificantes del pago efectivamente realizado.

La autorización del/la representante de la entidad deberá contener el detalle suficiente para permitir comprobar la vinculación del gasto imputado con el proyecto subvencionado.

Igualmente, en el caso de los proyectos presentados por entidades de voluntariado, se podrán justificar los desplazamientos y dietas del personal

| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 20/32 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



voluntario, ocasionados por el ejercicio de su actividad voluntaria en el proyecto subvencionado.

Para poder justificar este tipo de gastos de personal voluntario, éstos deberán estar recogidos en la correspondiente póliza de seguro o garantía financiera que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados del voluntariado.

Los importes orientativos serán los establecidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Se deberá presentar factura y justificante de pago.

4.3.B. COSTES INDIRECTOS

Los costes indirectos son aquellos gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice. Deben corresponder al periodo en que efectivamente se ejecute el proyecto.



Ejemplos: energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros...



Las bases reguladoras establecerán un porcentaje límite para este tipo de costes. En caso de que no se establezca un porcentaje máximo, no podrá superarse el 20% del *proyecto* subvencionado.

La adscripción de un gasto a la categoría de directo o indirecto depende de la relación que tenga con la consecución de los objetivos del proyecto.



Ejemplo: para un proyecto dirigido a la realización de talleres los gastos de personal del monitor/a de talleres serán un coste directo, mientras que los gastos de personal auxiliar administrativo serían un coste indirecto.

4.4. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Multas de tráfico y otras multas.
- Los gastos de procedimientos judiciales, salvo que de forma expresa se recojan en las bases o en el convenio de concesión de la subvención.


| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 21/32 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



- Pernoctaciones en establecimientos turísticos, salvo que se recojan de forma expresa en las bases reguladoras o en el convenio de concesión de la subvención.
- Gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y similares. Excepto los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, así como los que queden plasmados en el presupuesto de forma expresa y motivada, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas.
- Gastos de desplazamientos y dietas, exceptuando los contemplados en las bases reguladoras o en el convenio de concesión de la subvención.

A estos efectos el Ayuntamiento, para evitar gastos excesivos o suntuosos, podrá admitir justificantes de pago de hoteles, restauración y desplazamientos, limitando la cuantía admitida a ciertos importes máximos. Si se estima que son excesivos podrá no aceptarse la totalidad de los mismos, admitiéndose como máximo lo recogido en el RD 462/2002, salvo mejor justificación.

- Viajes, excursiones, salidas o jornadas, fuera del municipio de Málaga, excepto las contempladas en las bases de la convocatoria.
- Gastos de inversión: son los destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables (compra de ordenadores, impresoras, mesas, sillas, cámaras fotográficas, reproductores de DVD, adquisición de dominios de Internet...) salvo que se recoja en el convenio, resolución o proyecto de forma expresa.
- Pólizas de seguros de vehículos, propiedad de la entidad.
- El IVA de la factura no será subvencionable si es susceptible de desgravación por parte de la empresa, debiendo en ese caso presentar Declaración Responsable en el modelo establecido.
- Los tributos municipales.
- Aquellos gastos que, no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la formulación del proyecto presentado, salvo que haya sido autorizada la modificación por el órgano concedente de la subvención.
- En general no serán subvencionables:
 - Las facturas que no estén expedidas a nombre de la entidad. En particular, no son subvencionables las facturas expedidas a personas físicas, como por ejemplo, el Presidente, el Secretario, Vocales, arrendador, etc.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzq18EEL+w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 | |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 | |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 | |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 | |
| Observaciones | | Página | 22/32 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzq18EEL+w== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

Por ello tampoco serán subvencionables los gastos de electricidad, agua, gas o teléfono cuyas facturas no figuren a nombre de la entidad.

- Las facturas que no estén expedidas conforme a la normativa legal vigente: las que no reflejen de manera clara y concisa el concepto y cantidad, o por ejemplo cuando no se haya retenido IRPF, existiendo obligación legal para ello o no se determine su exención, no se incorpore o se desglose el IVA o no se establezca la correspondiente exención, cuando no estén correctamente aplicados los porcentajes de estos impuestos, etc.
- Las facturas que no vayan acompañadas de su correspondiente justificante de pago: recibo de pago al contado/efectivo, ticket de caja, justificante bancario, justificante de transferencia, etc.
- Gastos iguales o superiores a 1.000,00 € pagados en efectivo.
- Los pagos realizados contra cuentas corrientes cuyos titulares sean personas distintas de la entidad, salvo que la persona actúe en nombre o representación de la entidad y así lo acredite.
- Gastos de personal que no se justifiquen mediante la aportación de nóminas y seguridad social.
- Las nóminas que no vayan acompañadas de su correspondiente justificante de pago.
- Las retenciones a cuenta del IRPF, cuando no se aporten los modelos 110/111, 190, 115 o 180.
- Los consumos realizados fuera del periodo de ejecución que se está justificando.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El representante legal de la entidad abajo firmante,

DECLARA:

- Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación.
- Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.

| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzq18EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 23/32 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzq18EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Que para la realización del proyecto ha recibido **ingresos externos** de **otras administraciones/ Subvención privada/ Patrocinadores** (empresas, fundaciones) en concepto de:

| ADMINISTRACIÓN/ SUBVENCIÓN PRIVADA / PATROCINADORES | CONCEPTO | TOTAL INGRESADO |
|---|----------|--------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

Que para la realización del proyecto **ha recibido ingresos propios** en concepto de:

| CONCEPTO | TOTAL INGRESADO |
|---|--------------------|
| 1. Cuotas de socios | |
| 2. Publicidad | |
| 3. Otras actividades que generan ingresos | |

Que en la ejecución del proyecto **ha realizado los siguientes cursos y talleres o actividades:**

| CURSO/TALLER/actividad | INGRESO POR PARTICIPANTE | TOTAL INGRESADO |
|------------------------|-----------------------------|--------------------|
| 1. | | |
| 2. | | |
| | | |

Que el IVA correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.

Que la realización de acciones formativas por personas físicas cumple con los siguientes requisitos:

- Son esporádicas y de carácter excepcional.
- Que cada persona no realiza más de 75 horas al año por este concepto.
- Que no se supera el salario mínimo interprofesional anual.

Que la entidad se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales, relacionados con el proyecto subvencionado.

Que los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por personas miembros de las juntas directivas, salvo los contemplados en la Ley de Asociaciones.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 24/32 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Que en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Que en los casos de gastos que superen las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (actualmente 14.999,00 €, más IVA) se ha solicitado y se aporta la solicitud de al menos tres presupuestos de diferentes proveedores, salvo que la actividad se haya realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Fecha y firma del responsable legal de la entidad

6. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES EN LA JUSTIFICACIÓN

6.1.- NORMATIVA DE REFERENCIA

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total de proyecto. Asimismo, deberán tener en cuenta los siguientes artículos de la LGS y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayto de Málaga en la memoria de justificación:

Artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. Justificación de las subvenciones públicas.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 25/32 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el apartado 3 de este artículo, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

6. Los miembros de las entidades previstas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

7. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los

| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 26/32 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**Artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones.
Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.**

La presentación se llevará a cabo a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en la sede electrónica.

La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones.

En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.

Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3. Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

- El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 27/32 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



- Si se factura por una persona física deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.
- Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.
- La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).
- Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.
- Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.
5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.
6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.
7. Otros documentos que deben acompañar:
 - a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
 - b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).
 - c) Para imputar gastos correspondientes al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

Cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, la convocatoria, resolución o convenio determinará el contenido de la cuenta justificativa.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzq18EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 28/32 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzq18EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



**Artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones.
Gastos subvencionables.**

1. Los gastos subvencionables podrán determinarse en la correspondiente convocatoria, resolución o convenio, de conformidad con lo establecido en el presente artículo, en el artículo 31 Ley General de Subvenciones y en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. No obstante, se consideran gastos subvencionables a nivel general, a los efectos que prevé esta ordenanza general, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias de las subvenciones.
En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Salvo que la convocatoria de la subvención exprese lo contrario, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la norma reguladora de la subvención.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
5. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:
 - a) La convocatoria fijará el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
 - b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en el caso de bienes muebles no inscribibles.
6. El carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:
 - a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
 - b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - c) Que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.

| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 29/32 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en la convocatoria.
8. No tienen la consideración de gastos subvencionables los siguientes:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales, salvo que de forma expresa se recoja en el convenio.
 - d) Aquellos que se fijen en la convocatoria.
9. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No se consideran subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga. En caso de ayudas a la rehabilitación, los tributos municipales serán a costa del porcentaje de aportación de la entidad subvencionada.
10. Asimismo, cada convocatoria fijará la cantidad que habrá de imputarse por el beneficiario en concepto de costes indirectos de la actividad subvencionada, sin que se pueda superar el 20 % de la cantidad subvencionada, entendidos estos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al periodo en que efectivamente se ejecute el proyecto.
11. El solicitante debe comprometerse a financiar o aportar al menos un porcentaje del proyecto presentado. El Ayuntamiento de Málaga o sus organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo no subvencionarán el 100 % del mismo, sino el porcentaje que se señale en la resolución de concesión o convenio, que en todo caso será un 95 % máximo, salvo lo dispuesto en el artículo 21.4 de la presente ordenanza. Tampoco financiarán un proyecto donde todo el gasto sea gasto de personal, sino que el proyecto debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar.
12. El proyecto se realizará en la fecha prevista en el mismo. El plazo de ejecución no podrá ser superior a cuatro años, salvo que una norma lo habilite.
13. Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar por escrito el tiempo que han estado adscritos esos trabajadores a ese proyecto, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y Seguridad Social.
El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.
14. De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %.

| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 30/32 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



6.2.- REINTEGRO

Una vez terminada la revisión y comprobación de la justificación documental de las subvenciones por parte del órgano gestor, se procederá a efectuar el correspondiente informe técnico, pudiendo exigir a la entidad beneficiaria el reintegro total o parcial de la subvención, mediante el procedimiento regulado en el Capítulo II, Título II de la LGS (art. 41 y siguientes), recayendo la obligación de reintegro sobre la entidad beneficiaria.

En función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Siempre que proceda el reintegro por alguna de las causas señalados en la citada normativa, se procederá, además del reintegro de las cantidades percibidas, a exigir el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, contando los plazos de la siguiente manera:

- En caso de procedimiento iniciado por la administración: desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha de inicio del acuerdo del reintegro.
- En caso de devolución voluntaria del importe por parte de la entidad: desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la transferencia de devolución.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS.

6.3.- COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

A modo de recordatorio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga recoge como obligación en el artículo 38:

1. Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar al beneficiario como cantidad subvencionada, salvo que por la entidad del anticipo procediera su reintegro parcial.
2. Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de dos meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar

| Código Seguro De Verificación | lcNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 31/32 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/lcNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las facturas en el último pago de la subvención.

3. Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.
4. Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 euros más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 euros más IVA o 39.999 euros más IVA, respectivamente.

La presente circular será de aplicación a todas las subvenciones otorgadas que no tengan una normativa propia que recoja condiciones diferentes.

Málaga, fecha de firma electrónica

Documento que proponen la Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, el Sr. Interventor General D. Fermín Vallecillo Moreno con el visto bueno del Sr. Director General de Economía y Presupuestos D. Rafael Sequeira Sánchez de Rivera y que aprueba el Sr. Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda D. Carlos M. Conde O'Donnell.

Documento firmado electrónicamente

| Código Seguro De Verificación | 1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos María Conde O'Donnell | Firmado | 22/01/2024 09:08:46 |
| | Rafael Sequeira Sánchez de Rivera | Firmado | 19/01/2024 10:43:14 |
| | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 19/01/2024 08:57:18 |
| | Maria Isabel Pascual Villamor | Firmado | 18/01/2024 15:07:49 |
| Observaciones | | Página | 32/32 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzql8EEL+w== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

